

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Sabado 20 de Octubre de 1821.

San Juan Cancio y Sta. Irene Virgen y Martir.

Las Cuarenta horas en Ntra. Sra. del Portillo de 9½ á 5½.

ESPAÑA.

Madrid 10 de octubre.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

Concluye la sesion del 9 de octubre.

Provincia de Estremadura baja, con el nombre que tenga la capital que despues se apruebe, bajo las mismas reglas que se han adoptado por las Cortes con respecto á Aragon y Astúrias.

Aprobado.

El Sr. Rodriguez de Ledesma leyó varios trozos del dictamen de la comision, y asimismo el voto particular del Sr. Alvarez Guerra, y prosiguió leyendo: «La comision ha establecido por punto general que conserven la calidad de capitales los pueblos que la han tenido hasta ahora. Esto no solo se funda en el deseo de evitar el disgusto de los pueblos que han estado en posesion, sino tambien en consideraciones de utilidad general. La razon puede mover á establecer en parage diverso la cabeza de una provincia, que ya la tiene, es la mayor centralidad &c.»

Estas son las bases que ha sentado la comision para establecer las capitales de las respectivas provincias; y ciertamente no sé que motivo pueda haber para que que no se haya observado lo mismo con relacion á Badajoz, y haya recibido un golpe tan mortal como separar de alli la capital de Estremadura baja. Si se comparan las circunstancias y ventajas que tiene esta con respecto á la ciudad de Mérida, que propone la comision, no cabe duda en que debe preferirse la primera. Dice la comision que es pueblo de pocas comodidades. En esto ha padecido un error. La poblacion de Badajoz es de 3 á 40 vecinos, y aun podia ser de 5 á 60, porque las casas tienen grandes espacios de terreno, en disposicion que dentro de algunos hay parages para sembrar. ¿Cómo podrá decirse bajo este supuesto que la poblacion es pequeña? Comparese con la de Mérida que es muchísimo mas pepueña. Ademas el primero es un pueblo que tiene todo lo necesario para capital. Tiene una silla episcopal, un grande hospicio (edificio de mucha consideracion), un seminario, cuarteles sobrantes para la tropa &c.; y por el contrario Mérida lo necesita todo para el efecto, y se necesitarian inmensos caudales para ponerla como corresponde, pues no hay donde poner las oficinas ni los demas edificios que son consiguientes. Si se comparan los dos pueblos con respecto á la salubridad, se verá que Badajoz por su situacion y la del rio es menos enfermizo que Mérida.

Todos los diputados de Extremadura estan conformes con que la capital fuese Badajoz, menos el Sr. Calatrava que ha mostrado alguna diferencia; y no sé por que se ha de dar la preferencia á Mérida, lo cual se opone no solo á los principios establecidos por la

comision, sino tambien á las ventajas que proporciona Badajoz, y á la circunstancia particular de haberlo sido hasta ahora. Por estas razones creo que con respecto á esta capital no se debe hacer alteracion alguna de como ha estado hasta aqui.

El Sr. Clemencin satisfizo á algunas observaciones del Sr. Rodriguez de Ledesma.

El Sr. Calatrava dijo: Aunque estaba resuelto á no hablar en esta discusion, me veo obligado á hacerlo solo por considerar que antes de haber desplegado mis labios ya se impugna mi opinion, y me lisongo de que esta es la misma que la de la comision facultativa del Gobierno y la de las Cortes. Yo me veo en un grande conflicto en esta discusion, porque temo que se me atribuya amor al pueblo en donde nací. Si acaso se quisiese decir que me inclinaba este motivo para pedir que Mérida fuese la capital, no puedo menos de manifestar que he residido como vecino en Badajoz por espacio de siete años, hasta que salí para las Cortes extraordinarias; y si prefiriese á Mérida por el motivo que dejo espuesto, no debia hacer menos con Badajoz, porque no he debido á aquel generoso vecindario mas que honras y beneficios. Asi espero que las Cortes me hagan la justicia de creer que soy enteramente imparcial entre dos pueblos que han sido muy buenos para mi. He visto examinar esta cuestion por un método muy odioso e impropio. No es pues el interes particular de un pueblo al que debemos atender, sino al general de toda la provincia &c.

Atendido el bien general de los pueblos de esta provincia, creo que debe preferirse á Mérida para capital, sin que de esto resulte perjuicio alguno á Badajoz. Las Cortes, teniendo presente las razones que dejo espuestas, resolverán lo que tengan por mas justo; y ruego al Congreso tome las noticias mas exactas, para que no se prefiera el interes de un pueblo al de toda la provincia.

El Sr. Alvarez Guerra dijo: Yo no he nacido ni en Mérida ni en Badajoz, y de consiguiente no podrá acusárseme de parcial en esta discusion. Yo no sé por que fatalidad la ciudad de Badajoz ha de correr distinta suerte que las demas capitales que estan en igual caso.

Se ha dicho que cuando los franceses amenazaron á Estremadura se refugiaron muchas familias en Badajoz, y las autoridades estuvieron mas seguras en aquella ciudad que en ningun otro punto: ¿sucedió esto en Mérida? Badajoz es una plaza fronteriza; pero es una plaza fuerte.

Suplico á los Sres. diputados tengan presentes todas las demas razones que obran en favor de Badajoz espresadas en mi voto particular, y que en su consecuencia no despojen á Badajoz del derecho de capitalidad que egerce de muchos años.

El Sr. Gollín dijo que por las mismas razones que

había manifestado la comision en su discurso preliminar hablando acerca de las capitales, como tambien por las muchas ventajas que tiene Badajoz sobre todos los demas pueblos de la provincia, así como por su distinguido patriotismo, y por lo mucho que ha sufrido en la guerra contra la Francia, debía conservársele la capitalidad de la parte de Estremadura en que está situada.

El Sr. Calatrava dijo: Se ha dado por supuesto que yo he dicho que el punto mas céntrico es Mérida; yo no he dicho que Mérida sea el punto mas céntrico; he dicho que es mucho mas céntrico que Badajoz. Deseo ademas algunas equivocaciones que uno habian padecido los Sres. preopinantes.

Dado el punto por suficientemente discutido, se preguntó si se aprobaba por capital de la Estremadura baja á la ciudad de Mérida, y habiendo estado la mayoría por la negativa, se preguntó si se aprobaba la de Badajoz, y resultó que sí.

Se dió cuenta del dictamen de la comision de Guerra, relativo á la esposicion del Sr. ministro de este ramo, en que decia que habiendo espirado el término por el cual habian autorizado las Cortes al Gobierno para que pudiera destinar las milicias provinciales que necesitase hasta el número de 160 hombres mientras se verificaba el reemplazo del ejército, y como aun no se habia verificado, y por las ocurrencias de la peste que habia sobrevenido se necesitaban tropas para el cordón de sanidad, habia determinado S. M. se pusiese en noticia de las Cortes extraordinarias para que resolviesen lo mas oportuno. La comision opinaba que siempre que el Gobierno usase de ellas por el mejor tiempo posible como proponia, podian las Cortes acceder á que continuasen aquellos cuerpos sobre las armas, encargándose al mismo tiempo al Gobierno activase el reemplazo del ejército, haciendo responsables á las autoridades que fuesen á su cumplimiento. Se mandó quedar sobre la mesa.

El Sr. presidente levantó la sesion á las dos y media.

Sesion del 10 de octubre.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se mandaron tener presentes al tiempo de la discusión de la division del territorio una esposicion de los ayuntamientos constitucionales del valle de N. manifestando los perjuicios que se les seguirán de continuar como hasta aqui unidos á la provincia de Alava, y piden que en la nueva division se les agregue á la provincia de Vizcaya: otra del curra parroco de Casas de Juan Nuñez para que se nombre por capital de provincia á la villa de Albacete en lugar de la ciudad de Chinchilla: otra del ayuntamiento constitucional de Peñas de S. Pedro, reproduciendo una solicitud que tenia hecha á las Cortes sobre lo mismo: otra del ayuntamiento constitucional de Brihuega para que en la nueva division de provincias se prefiere esta poblacion á la de Guadalajara: otra de los ayuntamientos constitucionales de Alforja y otros en la provincia de Cataluña, solicitando se apruebe á la ciudad de Tarragona para capital de una de las provincias en que se divida aquel principado; y otra de la diputacion provincial de Avila, manifestando los perjuicios que se seguirán en aquella provincia si se la separa la poblacion de Peñaranda, pidiendo por lo mismo se reforme el dictamen de la comision en esta parte.

Se mandó pasar á la Diputacion permanente una esposicion de la provincial de Santander, en la que solicitaba se adelantase la resolucion sobre la division de territorio para que se hagan en aquella provincia las elecciones independientemente de la de Burgos.

A la comision de Guerra se mandaron pasar una instancia de los sargentos de granaderos y cazadores del regimiento provincial de Lorca, pidiendo se les señale el haber que disfrutaban todos los demas individuos

de las compañías de preferencia, á cuya gracia les estima acreedores el inspector general; y un oficio del Sr. ministro de la Guerra, en el que participaba que S. M. habia resuelto no contribuyesen por ahora los cuerpos de milicia activa en dar destacamentos á los presidios de Africa.

A la de Marina se mandó pasar una representacion de los individuos del arsenal de Cartagena, manifestando los perjuicios que se le seguirian á este cuerpo si se aprobase el proyecto de decreto de la armada naval.

A las comisiones de Hacienda y Comercio reunidas una esposicion de los fabricantes de cristales de Arenas de Mar, en Cataluña, en la que solicitan se prohiba la introduccion de vidrios extranjeros. Otra de varios fabricantes de Sevilla: otra del consulado y junta de comercio de Bilbao, y otra de D. Francisco Javier Corino y D. N. Sanchez Lozano, vecinos de esta corte, haciendo varias observaciones sobre la reforma de aranceles. Otra de los fabricantes de lona en Granada y en Cervera de Cataluña, pidiendo se enmendase una equivocacion padecida en los aranceles acerca de este ramo, y que se prohibiese la introduccion de lonas y bayetas del extranjero.

El Sr. Diaz del Moral apoyó la solicitud de estos fabricantes; suplicó á los Sres. diputados que examinasen las muestras que incluian, y al Congrese se sirviese prohibir la introduccion del extranjero, porque de lo contrario iban á quedar arruinadas las fabricas de Granada.

A las mismas comisiones se mandó pasar una esposicion del ayuntamiento constitucional de Fuentes, pidiendo se habilite aquella aduana para despachar cierta clase de géneros.

Las Cortes recibieron con aprecio una esposicion del director general del cuerpo de artillería, en la que felicitaba á las Cortes por su instalacion.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Francisco Molinos del Campo, diputado por la provincia de Méjico, relativa á que respecto de que está enfermo por no probarle este clima, y á que pelagra su existencia si permanece aqui mas tiempo, segun resulta de los certificados que acompaña, pide se le conceda permiso para regresar á su patria.

Habiéndose dado el punto por suficientemente discutido, se concedió al Sr. Molinos el permiso que solicitaba.

Se concluyó la segunda lectura del código de procedimientos.

Continuándose la discusion sobre la division territorial, se leyó la parte del art. 2º, que dice:

Provincia de Galicia.

El Sr. Bahamonde dijo: Las Cortes no pueden dudar que la rivalidad de opiniones y de intereses produce disgustos y desazones con mas ó menos eficacia, segun las autoridades los ven mas de cerca, y se ocupan mas ó menos en remediarlos. El reino de Galicia, en los términos que lo presenta la comision, los producirá; y puedo decir sin temor de engañar al Congreso, que acaso sucederá lo mismo que en la isla de Tenerife con respecto á la division de partidos.

Yo hago todo el honor á los señores de la comision; creo que esta tendrá los datos mas aproximados, y habrá tenido presente la justicia y la conveniencia pública que resultan de la estadística de aquel reino, dada á luz en 1803, y aprobada por el Gobierno en 1804.

La comision en su dictamen propone por bases para la division territorial los tres puntos cardinales, que son poblacion, estension de territorio y comunicaciones; y si se añaden á estas tres bases todo lo demas que el Congreso ha tomado en consideracion en esta discusion, esto es, que era indispensable el con-

ciliar las comunicaciones de los pueblos entre sí, es necesario que se reforme la division del antiguo reino de Galicia.

Despues de haber manifestado la poblacion ó el número total de familias que segun los cálculos mas aproximados hay en el reino de Galicia, la rivalidad entre algunos de sus pueblos, y los diversos puntos que necesitaban de mayor fomento, concluyó pidiendo se dividiese la parte occidental en tres provincias, en lugar de las dos que propone la comision.

Despues de una corta discusion con los Sres. Quiroga y Zorraquin, se aprobó esta provincia con el nombre de la capital que será de ella, conforme a lo practicado con las de Aragon, Castilla y Cataluña.

Su capital Coruña.

El Sr. Fondevila: Siento no deber conformarme en esta parte con el parecer de la comision, á pesar de la justa consideracion que me merecen sus dignos individuos. La conveniencia de la provincia que las Cortes acaban de aprobar, la justicia y la política aconsejan que Santiago sea su capital, y no la Coruña. Las razones de que se vale la comision para preferir los pueblos que propone para capitales de otras provincias convencen de esta verdad. Dice pues en su informe, que establecido por punto general, conserven la calidad de capitales los pueblos que la han tenido hasta ahora. Esto no solo se funda en el deseo de evitar el disgusto de los pueblos que han estado en posesion, sino tambien en consideraciones de utilidad general. Por esta razon propone á Avila, Búrgos, Córdoba, Guadalajara, Murcia, Palencia y Segovia.

Santiago ha sido constantemente capital de Galicia; razon por la cual las juntas del reino que alli se celebraban de seis en seis años, compuestas de un regidor de la capital de cada una de las siete provincias en que el mismo reino estaba dividido, las presidió siempre y sin contradiccion el regidor de Santiago. En esta ciudad residió por muchos años la audiencia territorial, y yo he visto alli los gefes superiores de la Hacienda pública con sus oficinas. Dice igualmente la comision que en la eleccion de capitales no ha desatendido la circunstancia de que resida en ellas la silla episcopal adonde tienen que acudir los naturales con motivo de los asuntos religiosos, y por esta razon propone á Almería, la Laguna, Lérida, Orense &c. En Santiago reside la silla episcopal, de donde depende la Coruña y la autoridad superior eclesiastica de 12 sufragáneos: la comision propone las ciudades de Huesca y la Laguna por haber en ellas universidad: Santiago la tiene, y en ella debe establecerse la tercera enseñanza, segun se sirvieron mandar las Cortes. Alli hay dos colegios, uno de cirugia y otro de farmacia, que han de convertirse en escuela de aplicacion para la enseñanza de estas dos facultades y de la medicina, en cumplimiento de lo ordenado por las Cortes. De uno y otro carece la Coruña.

El Sr. Quiroga apoyó el dictamen de la comision.

El Sr. Peñafiel: Ha dicho el Sr. Fondevila que el Gobierno no se debe establecer para fomentar, sino para gobernar; en este supuesto no hay motivo para que Santiago sea capital. Se ha dicho que lo que constituye la verdadera centralidad es el vecindario, y esta se halla en la Coruña: por una parte tiene la ciudad de Betanzos, y por el otro lado una calle de cuatro leguas, que tal puede llamarse una carrera continua de pueblos. ¿Y Santiago tiene tantas poblaciones? es indudable que no, y que estando alli la capital habria muchos mas perjudicados que no estando en la Coruña.

Tambien ha dicho el Sr. Fondevila que la Coruña es puerto y plaza de armas, que no pueden entrar ni salir las gentes cuando mas lo necesitan; pero es necesario advertir que el barrio grande de Sta. Lucía

está contiguo á la ciudad, alli es donde están los trabajadores, y salen cuando quieren. En cuanto á ser puerto una vez que tiene el reino antiguo de Galicia otras poblaciones propuestas para capitales, como Orense y Lugo, que pueden contribuir al fomento interior, creo que no hay ningún inconveniente en que la Coruña sea capital lo mismo que Barcelona, Valencia y otras.

El Sr. Moscoso: Es muy sensible para los de una provincia el tener que hablar en una discusion que versa entre dos pueblos respetables de la misma; pero sin embargo, la justicia y el deber exigen que cada cual manifieste su opinion.

La Coruña por todas razones debe ser la capital de la provincia de que se trata; respecto á la Coruña hay una razon muy particular, que no han dado en ella todos los Sres. que han hablado en esta discusion. El departamento del Ferrol, uno de los mas importantes, está inmediato á la Coruña, y las relaciones de este puerto y la capital son de tanta consideracion que exigen esté muy inmediata. Estoy por lo mismo persuadido que conviene se fije la capital en la Coruña, asi como tambien lo estoy de que debe trasladarse la audiencia á Santiago, porque sus habitantes la reclaman con razon.

En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Bahamonde respecto de partidos, conozco muy bien el caracter de mis paisanos; no será como supone S. S., y si de alguna cosa puede ser que esten mal contentos, será solo de no trasladarse la audiencia; por lo tanto desearia que las Cortes se sirviesen acordarlo en esta ocasion, aunque no se verificase hasta de aqui á dos á tres años. Los habitantes de Galicia conocen las ventajas que pueden resultarles en todos los negocios; todo lo que sea aumentar gastos se presenta en aquella provincia con el mayor dolor, lo mismo que en otra parte cualquiera.

Persuadiéndome que no se necesitan mas razones que alegar para manifestar la justicia con que ha procedido la comision en esta parte, suplico á las Cortes se resuelva que la capital esté en la Coruña; pero que cuando se trate de la division judicial se traslade la audiencia á Santiago; asi lo exige la conveniencia general.

Habiendose dado el punto por suficientemente discutido, se aprobó por capital la ciudad de la Coruña.

Provincia de Gerona.

Aprobado.

Su capital Gerona.

Aprobado.

Provincia de Granada.

Aprobado.

Su capital Granada.

Aprobado.

Provincia de Guadalajara.

Aprobado.

Su capital Guadalajara.

El Sr. Lopez (D. Marcial): Si en alguna provincia cabe que la comision se aparte de sus principios, seguramente es en Guadalajara, porque con solo inspeccionar el mapa se verá que el dictamen de la comision no es enteramente arreglado.

Dice la comision que la ciudad de Guadalajara, que ha sido capital hasta ahora, está situada de la manera mas ventajosa para el Gobierno supremo &c. &c. Que ha tenido hasta ahora la capitalidad, nadie lo duda; pero en cuanto á la segunda parte, es decir, que está de la manera mas ventajosa para sus relaciones con el Gobierno supremo, se me ofrece decir que la comision debia buscar en este caso para capitales todas las ciudades que esten mas cerca del Gobierno supremo.

Guadalajara no está en el centro de la provincia,

esto el mapa lo demuestra, y que lo están mas Brihuega y Cifuentes. En cada uno de los dos creo puede fijarse muy bien la capitalidad, y particularmente en el primero, que es una población grandiosa, tiene buenas fábricas de lana, y algunos establecimientos que le hacen mucho honor, juzgado de primera instancia &c. &c. De esta manera lograrán las Cortes que prospere mas aquel vecindario, y sea mayor la conveniencia pública. Guadalajara es una ciudad que no necesita de fomento, porque tiene buena campiña y es bastante rica. (Se concluirá.)

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Al Sr. secretario del despacho de Hacienda digo con esta fecha lo siguiente:

„He dada cuenta al Rey de las esposiciones que V. E. me dirige y le ha remitido el director general del resguardo sobre la inclusion de algunos individuos de este cuerpo en el sorteo para el reemplazo del ejército; y enterado S. M., se ha servido resolver que segun el reglamento formado á consecuencia del decreto de las Cortes de 6 de noviembre último, aprobado por S. M., el cuerpo del resguardo debe componerse de individuos que hayan servido en el ejército, y en tal concepto no deben ser comprendidos en el reemplazo, porque han llenado ya esta obligacion comun á todos los españoles; pero que como en el actual resguardo han sido incluidos algunos de los que componian el antiguo, y que anteriormente no han servido en el ejército, no deben estos quedar exentos de aquella obligacion por el hecho de servir en el resguardo militar, cuyo cuerpo no debe considerarse absolutamente en la clase de los demas del ejército, pues para que así fuese seria preciso que los hombres que lo componen saliesen desde luego del contingente general con que contribuye la Nacion, y se reemplazase indistintamente como los demas cuerpos del ejército, lo que no se verifica; y antes al contrario la salida á él se reputa como un premio para los soldados del ejército, del cual no seria justo que gozasen los que no han sufrido aquella carga; y que por lo tanto deberán ser incluidos en los pueblos de su naturaleza, y no en los de su residencia, que es puramente eventual.”

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y conocimiento de la diputacion provincial, incluyéndole un egemplar del reglamento del resguardo militar. Madrid 27 de setiembre de 1821.

NOTICIAS PARTICULARES.

Junta Municipal de Sanidad. No habiendo podido averiguarse la procedencia de dos fardos de generos, que se detuvieron en la puerta del Angel el dia 4 de los corrientes, ni puntos por donde se introdujeron ó transitaron, los cuales venian en medio de un carro carga-

do de sabinas, se ha resuelto quemarlos mañana sabado 20 del actual á las cuatro de su tarde en la plaza de S. Lazaro. Lo que se anuncia al publico para su inteligencia y conocimiento. Zaragoza 19 de octubre de 1821.—De acuerdo de la Junta.—Gregorio Ligerio, Secretario.

Erratas. En el suplemento al diario de ayer, en las fincas del suprimido colegio de S. Diego, en los números 16 y 17, donde dice en la misma calle, lease en la calle de las Bucas, y en el núm. 22 donde dice en la calle de la Virgen del Rosario, lease en la calle de la Virgen.

Literatura. Requisito para ser diputados á Cortes: discurso de D. Benito Lobato y Caballero, diputado á ellas en la legislatura de 1820 y 1821. Se hallará en Zaragoza en la libreria de Polo y Monge plaza del Pilar.

Ventas. En la carnicería de las Botigas ondas, en la de la plaza del Mercado, junto al almudí, y en la de la calle del Azoque, se vende baca á 3 sueldos y 12 dineros la carnicera.

Hallazgo. El que haya perdido un antejo, puede concurrir á la casa núm. 191 de la plaza de S. Lorenzo, en donde se le entregará dando las señas.

Servientes. En la plaza de la Verónica núm 62, hay una jóven que desea colocarse en alguna casa en clase de doncella, sabe coser bien á la francesa y española, bordar y marcar con alguna perfeccion, cortar y coser vestidos de todas modas para señoras; tiene quien la abone.

En la calle de la Luna núm. 59, darán razon de un muchacho que desea colocarse en alguna casa para ayuda de cámara, sabe rasurar, cortar el pelo y sangrar; tiene quien le abone.

Nodrizas. En la casa sin número de la calle de Barrioverde, darán razon de una de 25 años de edad y 4 meses de leche.

TEATRO. La Sociedad dramatica ha dispuesto para hoy Sabado 20 del corriente una escogida funcion en los terminos que siguen: Se abrirá la escena con aquella excelente comedia de espectáculo en tres actos titulada: *Abelino, ó el hombre de tres caras*: Cuyo interesante argumento ha llamado siempre la atencion de este respetable público. Esta comedia, adornada con todas sus decoraciones y correspondiente acompañamiento, debe hacerse mas agradable por un *baile general*, análogo al drama que desempeñarán todas las parejas en el segundo acto, figurando una diversion de máscaras. Concluido el drama, seguirá un buen intermedio de cantado. Y se dará fin con un divertido Saynete. La Sociedad se lisongea con la esperanza de que el benigno público á quien dedica esta funcion, la recibirá con su acostumbrada benevolencia. *A las seis y media. A 3 reales.*

Zaragoza: En la imprenta del Hospital de Gracia.